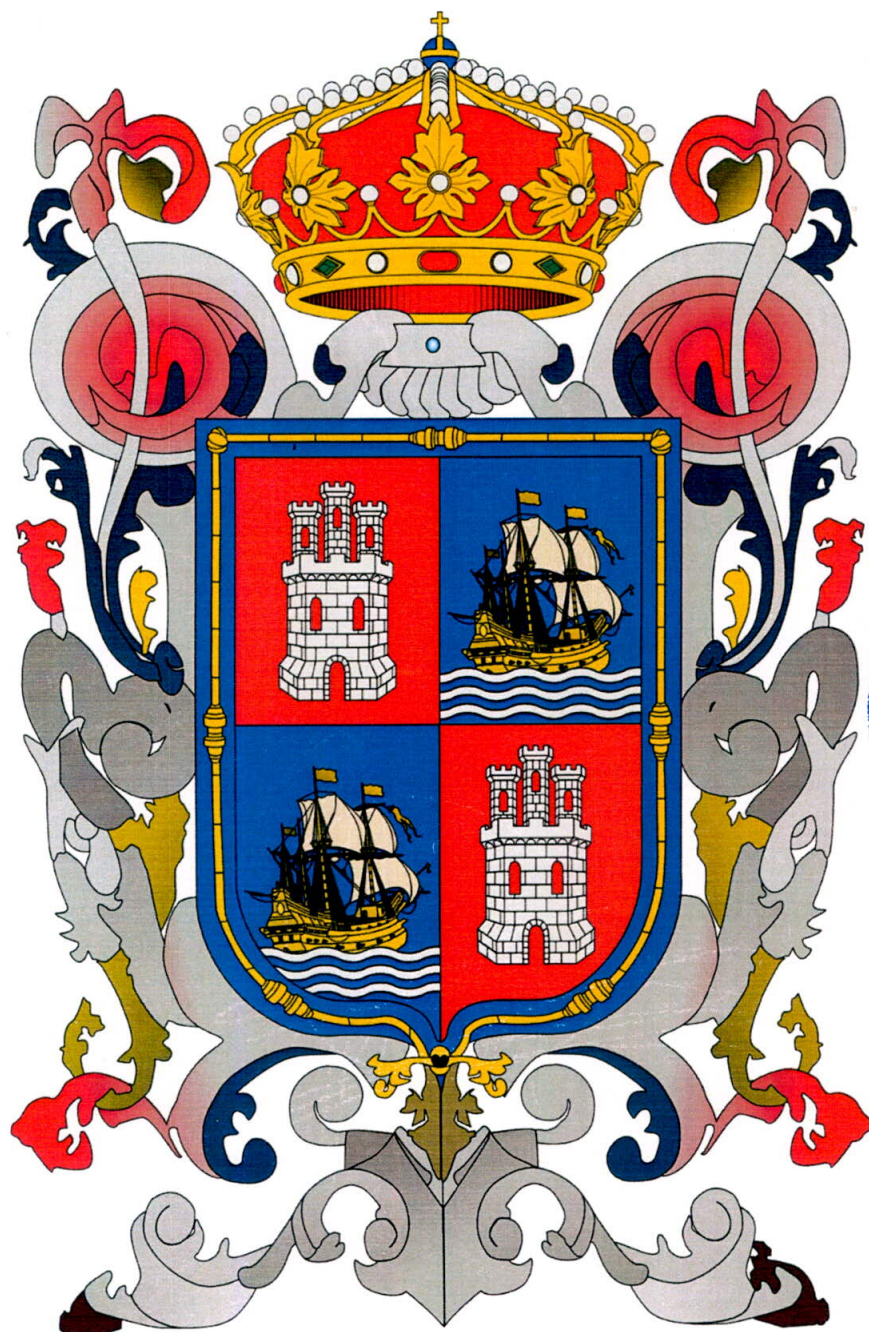


NOTARÍA PÚBLICA NO. 19
LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTÚS



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (110/2025) CIENTO DIEZ DEL DOS MIL VEINTICINCO.

DE FECHA: 21 DE MARZO DEL 2025.

RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, [REDACTED] DENOMINADA "AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO "LA ARRENDADORA", Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO "EL ARRENDATARIO". -----



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (110/2025) CIENTO DIEZ DEL DOS, MIL VEINTICINCO, DE FOLIO (11722) ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS A (11725) ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, DEL LIBRO (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS, DEL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO, RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, [REDACTED] DENOMINADA "AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día de hoy viernes veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, ANTE MÍ LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (19) DIECINUEVE, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actualmente en funciones, con residencia en [REDACTED]

[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comparecieron bajo

protesta de decir verdad: -----

-----**GENERALES**-----

El ciudadano FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA, quien comparece en su carácter de Administrador Único de [REDACTED] DENOMINADA "AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta por sus generales ser: [REDACTED] por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacido en [REDACTED]

[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y se identifica plenamente con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED]

[REDACTED] y a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ARRENDADORA".-----

Asimismo, manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es [REDACTED]

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifiesta por sus generales ser: [REDACTED] por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacido en [REDACTED]



_____, servidor público, _____ con
Registro Federal de Contribuyentes _____

_____ con Clave Única de Registro de Población

_____ con domicilio en la calle ocho (8), número ciento cuarenta y nueve
(149), entre calles sesenta y uno (61) y sesenta y tres (63), colonia Centro, código
postal veinticuatro mil (24000) de esta Ciudad, y se identifica plenamente con su
credencial para votar con clave de elector numero _____

_____ y a quien
en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**. -----

Asimismo, manifiesta que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**
tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve,
cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve). -----

-----**PERSONALIDAD**-----

POR UNA PARTE: El ciudadano **FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**,
quien comparece en su carácter de Administrador Único de la _____
DENOMINADA "AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando la real existencia de su
representada y su personalidad con los siguientes testimonios: -----

a) Escritura Pública número _____

_____, otorgada ante la fe de _____

_____ denominada **AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de
la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, de fojas ciento noventa y nueve a
doscientos nueve del tomo LXXVI-B setenta y seis romano volumen B Libro III
tercero segundo auxiliar del registro de comercio de la primera sección con la
inscripción número _____

_____ que en su parte conducente a la
letra dice: "... **CLAUSULAS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN**
Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es: **"AFER**
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" que irá seguida de las palabras Sociedad
Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura **"S.A. de C.V."**- **SEGUNDA.-** El
objeto de la Sociedad es el siguiente: Construcción en general por cuenta propia o
de terceros entre ellos los Gobiernos Federales y Estatales y Organismos
descentralizados de toda clase de obras públicas y privadas, la explotación de la
tecnología de obras de cualquier naturaleza; la adquisición de fraccionamientos y
enajenación de terrenos urbanos y suburbanos y de fincas urbanas y rústicas, la
prestación de servicios de proyectos, supervisión y asesoría de obras públicas y
privadas, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: Adquirir,
enajenar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercancías,
maquinaria y equipo ...- **TERCERA.-** El domicilio de la sociedad estará ubicado en

...- **CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de _____

...- **QUINTA.-** Esta Sociedad es netamente _____ ...- **ASAMBLEA**

GENERALES DE ACCIONISTAS.- NOVENA.- La Asamblea General de Accionistas

es el órgano supremo de la Sociedad; ...- **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE**

LA SOCIEDAD.- DÉCIMA NOVENA.- La Administración de la Sociedad

corresponde siempre a _____ ... a cargo de un Administrador Único o de un

Consejo de Administración, ...- ...- **VIGÉSIMA CUARTA.-** El Consejo de

Administración o en su caso del Administrador Único, tendrán las siguientes

facultades: ...- a).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más





amplio de administración, ...- b).- Ejercer actos de dominio, ...- d).- Otorgar
suscribir y avalar títulos de crédito ...- h).- Conferir poderes, ...-----

b) Escritura pública

otorgada ante la fe del Licenciado

Notario Público del Estado,

relativa a la Protocolización de Acta de la
asamblea General Extraordinaria de denominada **AFER
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta
Ciudad, bajo el folio

que en su parte conducente a la letra dice: "... SEGUNDO PUNTO: ... Se reforma
la cláusula Décima Novena ... 2.- ... procede automáticamente ratificar el
contenido de los incisos a), b) y c) de la Cláusula Segunda Transitoria de la
escritura constitutiva, la cual para lo necesario regirá con el siguiente texto literal: ...
"SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General de Accionistas
acuerdan: a).- Que administrará la sociedad un Administrador Único.- b).- Eligen al
señor FERNANDO HUMBERTO SANCHEZ VEGA como Administrador Único.-
Manifestando el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que dicha
personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni en forma alguna
modificada o limitada. -----

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en
representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su
carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública
del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente
contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la
Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de
Campeche, de fecha uno (1) de enero del año dos mil veintidós (2022), y está
facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos
cincuenta y nueve (59), setenta y uno (71), fracción décima quinta (XV) inciso a
(letra A), y setenta y dos (72) de la Constitución Política del Estado de Campeche;
uno (1), tres (3), trece (13), fracción octava (VIII), quince (15), veintidós (22),
apartado A (letra A), fracción segunda (II), y veintiocho (28), fracciones trigésima
segunda (XXXII), cuadragésima séptima (XLVII) y sexagésima primera (LXI) de la
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación
con los artículos uno (1), 4 (cuatro), trece (13) y catorce (14), fracciones quinta (V),
décima quinta (XV), trigésima segunda (XXXII), trigésima tercera (XXXIII) y
quincuagésima séptima (LVII) del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche,
manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que dicha
personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada o
limitada en forma alguna. -----

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan no adeudar el
Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo
acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para
votar con fotografía, que en copia fotostática, debidamente cotejada, agrego al
apéndice de la presente escritura y declaran: que el motivo de su comparecencia es
el de formalizar un contrato de arrendamiento, mismo que se formaliza conforme a
las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- Declara "**LA ARRENDADORA**": -----

I.1.- El Ciudadano **FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, en su carácter de
Administrador Único de denominada "**AFER
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, declara que su representada es dueña y legítima propietaria del siguiente bien inmueble: **PREDIO URBANO UBICADO EN** [REDACTED]

[REDACTED] CUYA DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA ANALÍTICA TOPOGRÁFICA ES LA SIGUIENTE: INICIANDO EN EL VÉRTICE 4070 (CUATRO MIL SETENTA) DE COORDENADAS U.T.M. EN [REDACTED], DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 113.659 MTS (CIENTO TRECE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4071 (CUATRO MIL SETENTA Y UNO), COLINDANDO ESTA LÍNEA CON PREDIO DE [REDACTED]; DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 15.200 MTS (QUINCE PUNTO DOSCIENTOS METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 502 (QUINIENTOS DOS), DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE S [REDACTED] Y DISTANCIA DE 29.994 MTS (VEINTINUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 503 (QUINIENTOS TRES), DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] E Y DISTANCIA DE 30.007 MTS (TREINTA PUNTO SIETE METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 504 (QUINIENTOS CUATRO), DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 39.956 MTS (TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 505 (QUINIENTOS CINCO) COLINDANDO ESTAS LÍNEAS [REDACTED]; [REDACTED] ANTES [REDACTED]; DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 62.591 MTS (SESENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4060 (CUATRO MIL SESENTA) COLINDANDO ESTA LÍNEA CON PREDIO DE [REDACTED] ANTES CAMINO PARTICULAR; DEL PUNTO; DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 23.194 MTS (VEINTITRÉS PUNTO CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4050 (CUATRO MIL CINCUENTA); DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 36.969 MTS (TREINTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4049 (CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE); DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 5.523 MTS (CINCO PUNTO QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4005 (CUATRO MIL CINCO); DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 52.109 MTS (CINCUENTA Y DOS PUNTO CIENTO NUEVE METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4004 (CUATRO MIL CUATRO); DEL PUNTO ANTERIOR CON RUMBO DE [REDACTED] Y DISTANCIA DE 8.586 MTS (OCHO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS) SE LLEGA AL VÉRTICE 4070 (CUATRO MIL SETENTA), COLINDANDO ESTAS LÍNEAS CON [REDACTED] Y QUE ES SU PUNTO DE ORIGEN Y CIERRE DEL POLÍGONO DESCRITO, CONTENIENDO UNA SUPERFICIE DE 10,000.000 M2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE".-----

Inscrito a su favor bajo el folio inmobiliario electrónico [REDACTED] en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta predial [REDACTED]

1.2.- Que el predio anteriormente descrito se ubica actualmente según Comprobante Domiciliario Catastral en: [REDACTED]





1.3.- El ciudadano **FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA**, en su carácter de Administrador Único de [REDACTED] denominada **"AFER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conviene con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración 1.1 para uso de **Bodega de la Fiscalía General del Estado de Campeche**.

Declarado lo anterior, las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido, a su entera satisfacción, "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolver al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que lo recibió. -----

SEGUNDA.- "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de **Bodega de la Fiscalía General del Estado de Campeche**. -----

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato de arrendamiento será de un (01) año contado a partir del uno (01) de enero del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). -----

CUARTA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "LA ARRENDADORA", por concepto de RENTA, la cantidad de **\$40,000.00 M.N.** (Son: CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "LA ARRENDADORA" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día (01) de enero del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). -----

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo diez (10) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que el Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos. -----

SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito a



"LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de **"EL INMUEBLE"**.

En el supuesto de que **"EL INMUEBLE"** requiera de alguna modificación a su estructura, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá informarle a **"LA ARRENDADORA"** para que ésta se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Campeche será la resguardante de **"EL INMUEBLE"**, por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que se requieran.

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar, en todo o en parte, el bien objeto del arrendamiento, sin la previa autorización por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- **"EL ARRENDATARIO"** deberá notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a **"LA ARRENDADORA"** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve, **"EL ARRENDATARIO"** entregará completamente **"EL INMUEBLE"** arrendado a **"LA ARRENDADORA"**, y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término referido, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de **"EL ARRENDATARIO"**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, liberando así a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LA ARRENDADORA"** podrá, por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- "EL ARRENDATARIO"** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.
- Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.
- Cuando durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.
- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- En los demás casos que determine la Ley.

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a **"LA ARRENDADORA"**, por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia la **Bodega de la Fiscalía General del Estado de Campeche**.
- Por falta de presupuesto para el pago de la renta.
- En los demás casos que le sobrevengan a **"EL ARRENDATARIO"**.

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones o





sobreveniga alguna de las causas establecidas en el mismo, por alguna de las partes.-----

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es materia de arrendamiento inmobiliario, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.-----

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, los ubicados en: -----

"LA ARRENDADORA": [REDACTED]

"EL ARRENDATARIO": Calle ocho (8), número trescientos veinticinco (325), entre avenida Circuito Baluartes y calle sesenta y tres (63), colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal veinticuatro mil (24000). -----

Renunciando **"LAS PARTES"** expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso a la otra, por escrito, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. Con los números y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que los comparecientes leyeron por sí mismos, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia ante mí, siendo los veintiún días del mes de marzo del dos mil veinticinco.- **Doy Fe.** -----

FERNANDO HUMBERTO SÁNCHEZ VEGA.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.- LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS.- Firmas ilegibles.- Sello de Autorizar del Notario.-----



Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús
Notario Público Núm. 19
Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGRS705094E6
Calle 63 No 22 Int. altos 2, entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche, México.
Tel. 981 811 1848. -Email: notaria19_campeche@hotmail.com

AUTORIZACIÓN. - Hoy veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, autorizo la presente escritura en la fecha de su firma. - **CONSTE.** -----

NOTA AL CALCE. - Con el número y letras que les corresponden acumulo al apéndice de esta Escritura, los documentos correspondientes a la misma, siendo: dos identificaciones, un acreditamiento de personalidad y un nombramiento. -----

CERTIFICO: EL PRESENTE TESTIMONIO, ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO A QUE ME REFIERO, QUE EN ORIGINAL EXISTE EN EL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO Y ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE, Y PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS Y AUTORIZADAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS
NOTARIO PÚBLICO Núm. 19
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.-


LIC. RAMIRO GANTÚS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

SE ELIMINAN 507 PALABRAS POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.